



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 216-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 26 AGO 2020

**VISTO:** La solicitud con fecha 28 de mayo del 2020 de Registro N° 02285375/01862597 promovido por el servidor Yuri Hermoza Gamarra, Informe N° 028-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP del 20 de julio del 2020, sobre Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud con registro N° 02285375/01862597, el administrado **YURI HERMOZA GAMARRA** peticona Licencia sin goce de remuneraciones por razones de capacitación no oficializada a partir del 03 de junio al 31 de diciembre del 2020, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200); se desprende que el administrado Yuri Hermoza Gamarra, es trabajador nombrado en el cargo de Técnico Agrario II, con Nivel Remunerativo STD, Plaza N° 231 en la Agencia Agraria Valle Río Apurímac de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, se encuentra bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, según el artículo 24°, literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe, "Entendiéndose por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente";



Que, el artículo 110° del mencionado Reglamento reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando en el artículo 115° que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no menor a un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 001-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, disponiendo en el numeral 1.2.7, que la licencia por asuntos particulares "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115° D.S. N°005-90-PCM);

Que, el CAPITULO VI "DE LAS LICENCIAS, artículos 66° y 67°, literal b) y artículo 91 del Reglamento Interno de Trabajo, sobre el Ingreso, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, de los/as servidores/as Públicos/as del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR de fecha 15 de octubre del 2015, vigente, la licencia por asuntos particulares es aplicable al trabajador nombrado y/o permanente que cuente con un año de servicios (...);

Que, mediante Informe N° 028-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP, de 20 de julio la Responsable del Área de Control de Personal de la Unidad de Recursos Humanos, informa que la solicitud de licencia particular sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de noventa días del trabajador nombrado Yuri Hermoza Gamarra cuenta con autorización de su jefe inmediato, siendo a partir del 03 de junio del 2020;

Que, conforme a lo establecido en el marco legal en comento, a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad, siendo así la licencia por asuntos particulares solicitada por el servidor Yuri Hermoza Gamarra en su condición de trabajador nombrado, es procedente, siendo pertinente otorgar por el espacio de noventa (90) días, con efectividad del 03 de junio al 31 de agosto del 2020;

Por las consideraciones precisadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90, Manual Normativo de Personal N° 001-93-DNP, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento Interno de Trabajo aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor YURI HERMOZA GAMARRA, trabajador nombrado de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, por el período de noventa (90) días,**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

N° **216** -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **26 AGO 2020**

con efectividad del 03 de junio al 31 de agosto del 2020, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
INSTITUCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
*[Signature]*  
Ing. Romel Peña Atao  
DIRECTOR REGIONAL

